Año de 1936 Lunes 2 de Noviembre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 32

Vengo en disponer que el Coronel Médico D. Melchor Camón Navarra, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Inspector General de Sanidad Militar del Ejército.

Dado en Salamanca a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO GENERAL

Beneficencia.—Ordenes.

Los fines propios de Beneficencia atribuídos a este Gobierno General por la instrucción séptima de las dictadas en cinco del corriente, precisan para su normal funcionamiento la más rápida y eficiente renovación de su personal directivo, siquiera sea provisionalmente y hasta tanto se proceda en su día a la reorganización de servicios tan importantes.

En su consecuencia, y queriendo adaptar al momento nacional presente los organismos rectores de tales servicios, este Gobierno General ha resuelto:

1.° Quedan disueltas con esta fecha todas las Juntas provinciales de Beneficencia en las provincias ocupadas por nuestro Ejército.

2.° Del cometido de tales organismos se encargarán en cada provincia, con carácter provisional, nuevas Juntas formadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que actuará de Presidente; Ilmo. señor Obispo de la diócesis o persona en quien delegue; Alcalde, Presidente de la Diputación provincial, un Arquitecto y un Abogado del Estado designado por el Sr. Gobernador civil. Como Secretarios actuarán los de la respectiva Junta actualmente nombrados, previa ratificación del nombramiento por el Sr. Gobernador civil, quien podrá, si lo cree oportuno, nombrar para dicho cargo a persona distinta de la actual.

3.° Las Juntas anteriormente nombradas se constituirán lo más rápidamente posible, y remitirán a este Gobierno General los datos siguientes:

a) Una relación sintética de las fundaciones de toda índole, incluyendo las docentes, que existan en el territorio de su jurisdicción y bajo la administración de la Junta, espedificando su título, nombre o nombres de los fundadores, capital benéfico y su naturaleza, situación económica actual, fines fundacionales y si se cumplen exactamente.

b) Otra relación de las fundaciones benéfico-particulares, con expresión de los nombres de sus patronos, capital y fines. A tal efecto, las Juntas de Beneficencia recién creadas procederán por sí o por persona que designen y bajo su responsabilidad a inspeccionar e investigar, en su caso, la fidelidad de sus constituciones con los fines que actualmente desarrollan, y si éstos son conforme aquéllas, todo ello sin perjuicio de la autonomía administrativa de tales organismos. Esta última relación deberá ser envíada a este Gobierno General lo más pronto posible y siempre dentro de un plazo no superior a un mes, y ello sin perjuicio del inmediato envío de la reclamada por el apartado anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1936. El Gobernador General, Fermoso.

Atribuidas a este Gobierno General las funciones propias de Beneficencia por la instrucción séptima de las dictadas en 5 de Octubre del corriente año y al objeto de que no sufran menoscabo los importantes intereses benéficos del territorio de Las Hurdes, sometido al Glorioso Movimiento Nacional, se declara provisionalmente disuelto el Patronato Nacional de Las Hurdes, cuya jurisdicción y cometido pasará a depender de este Gobierno General.

Por los Gobernadores de Cáceres y Salamanca se adoptarán las medidas pertinentes para remitir a este Gobierno General cuanta documentación y antecedentes existan en sus repectivas provincias de esta Institución benéfico-social.

Valladolid, 22 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Siendo numerosa las legítimas solicitudes tramitadas para traslado de muertos en campaña de unos lugares a otros del territorio ocupado por nuestro Glorioso Ejército, solicitudes que en términos generales se vienen concediendo sin cumplirse estrictamente las disposiciones vigentes sobre féretros de cinc y reconocimiento médico, ya que las circunstancias actuales precisan dar el máximo de facilidades en estos traslados de quienes dieron su vida por la Patria, y habiéndose sobre ello elevado consulta a este Gobierno General, he acordado.

1.° Que por las autoridades competentes, y una vez que el traslado haya sido autorizado por Autoridad militar, se den las máximas facilidades, compatibles con el aspecto sanitario, para dichos traslados y se vigilen por las autoridades dependientes de este Gobierno General, que a los féretros de cinc y otros especiales, destinados a los traslados de cadáveres de muertos en campaña o de resultas de heridas o enfermedades inherentes a la misma, se les señale el menor precio posible.

2.° Que en referidos traslados se verifiquen de oficio las intervenciones sanitarias necesarias para los mismos.

Valladolid, 22 de Octubre de 1936. —Fermoso.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Ascensos

Por disposición del Generalísimo de las Fuerzas Nacionales de Aire, Mar y Tierra, se concede el ascenso al empleo superior inmediato a los Capitanes de Infantería, Estado Mayor, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Burgos, 22 de Octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

D. Juan Lucio Villegas Escudero, Juez Inst. 7.° Div.

D. Antonio Montenegro Castro, Regto. Zaragoza 30.

D. Manuel López de Roda Arquer, Caja 53.

D. Luis Rodríguez Córdoba, Regto. Aragón 17.

D. Julio Rodríguez Gómez, Bón. Serrallo 8.

D. José Ibarra Colombo, Regto. Bailén 24.

D. Joaquín López Ibáñez, Caja 49.

D. Manuel Gener López, F. R. I. Ceuta 3.

D. Augnsto Gracián Ripoll, F. R. I. Melilla 2.

D. Manuel González Eady, Regto. Cádiz 33.

D. Alfonso Manso Rodríguez, ídem Zaragoza 30.

D. Manuel Barrera González Aguilar, Bón. Sicilia 1.

D. Alejandro de Quesada del Pino, Caja 43.

D. Ausibio Ruiz Maestro, 13.ª Brigada Inf.

D. Jorge Gil Caballero, Regto. Milán 32.

D. Joaquín López Tienda, Caja 15.

D. Cristino Ruano Ruiz, Regto. Aragón 17.

D. Francisco Ortiz Magariño, Regto. Cádiz 33.

D. Miguel Osset Acosta, Regto. Zamora 29.

D. Lorenzo Machado Méndez, Regto. Tenerife 38.

D. José Jordá Canto, idem.

D. Francisco Sáiz Escandón, 2.ª Legión Tercio.

D. Antonio Muñoz Valcárcel, F. R. I. Larache 4.

D. Juan Banqueri Martínez, Disp. Gu. Melilla.

D. José Arjona de Pegón, Regto. Zamora 29.

D. Juan Cruz Fernández, F. R. I. Tetuán 1.

D. Manuel Miranda Núñez, Regto. Zamora 29.

D. Antonio Acha Aguirre, Bón. Flandes 8.

D. Juan Pesquero Maymó, Mehal-la Melilla.

D. Francisco López Martínez, Regto. Cádiz 33.

D. Fernando Barrios Labrador, Caja 1.

D. Manuel Gavilá Pelegri, Grup. Amtr. Melilla.

D. Miguel Salóm Cerdá, Regto. Palma.

D. Cristóbal García Uzuriaga, Reg. Canarias 39.

D. Fernando Tello Sánchez del Aguila, Caja 48.

D. Daniel Regalado Rodríguez, Regto. Mérida 35.

D. Isidro Caballero Velasco, Caja 39.

D. Diego de Dueñas Fernández, Colegio Avila.

D. Segundo Díaz Manday, Regto. Mérida 35.

D. Fulgencio Mestres Santa Marina, Caja 41.

D. José de la Herrán Viniegra, Sec. Des. 2.ª Div.

D. Julián Hermosilla Bernart, idem 5.ª Div.

D. Francisco Sánchez Alvaro, Centro Mov. 14.

D. Antonio Alvarez López Baños, Regto. Toledo 26.

D. Francisco Franco Arribas, Bón. Ceuta 7.

D. Luis de la Puente y López Heredia, Caja 36.

D. Antonio de Ramos Casas, F. R. I. Ceuta 3.

D. Manuel Priego Gabarrón, Mehal-la 5.

D. Eduardo León Lerdo, Bón. Ceuta 7.

D. Guillermo Urbano Gorricho, Bón. Ceriñola 6.

D. Gabriel Cebriá Torren, Bón. Ametr. 2.

D. César Pardal Sánchez, Regto. San Quintín 25.

D. Manuel Becerril Espeso, Bón. Ceriñola, 6.

D. José Fernández Cabello, Regto. León 2.

D. Ascensión Fernández Risueño, Regt. La Victoria 28.

D. Rafael Sánchez Gallardo, Centro Mov. 10.

D. Gumersindo Zamora Garcia, Caja 7.
D. Juan Fuster Rosiñol, Regto. Palma 36.
D. José Delgado Garcia de la Torre, Regto. Granada 6.
D. Miguel San Martín Valeiro, F. R. I. Larache 4.
D. Salustiano Santos Lorenzo, Caja 45.
D. Manuel Moreno Blanco, Regto. León 2.
D. Manuel Zarazaga Fernández, F. R. I. Alhucemas 5.
D. Ildefonso Sánchez Ledesma, Bón. Llerena 4.
D. Rafael Serichol Ibáñez, Regto. Aragón 17.
D. Fernando Diaz O'Dena, Regto. Galicia 19.
D. Gerardo Díez de la Lastra Peralta, Regto. América 23.
D. Leopoldo García Rodríguez, Regto. Castilla 3.
D. Luis Carvajal Arrieta, Intv. Gomara 4.
D. Gerardo Imaz Echévarri, 2.ª Legión Tercio.
D. Edilberto Valls Sacristán, Regto. Aragón 17.
D. Francisco Bonell Revedón, Bón. Melilla 3.
D. José Medrano Ciraco, Centro Mov. 9.
D. Fernando Iturralde León, Regto. San Marcial 22.
D. Ramón Fortuny Truyols, Regto. Palma 36.
D. Hipólito Fernández Palacios, F. R. I. Tetuán 1.
D. Marcelino Pedrero Linaje, Regto. San Marcial 22.
D. Enrique Palacios Ruiz, Aviación.
D. Juan Fernández Vida, Disp. 1.ª División y E. S. G.
D. Fernando Segovia Lapique, Regto. Burgos 31.
D. Carlos Bordonado Chapela, F. R. I. Tetuán 1.

Estado Mayor

D. Fernando Fuster Vilaplana, Sec. Top. 2.ª D.

Caballería

D. José Cavanillas Prosper, Esc. Aplon. Cab.
D. Enrique Dalias Cuena, Disp. 7.ª División.
D. Félix de la Fuente Ortiz, Regto. Castillejo, 9.
D. Antonio Santos Gallego, Disp. 7.ª División.
D. Enrique Durango Pardini, F. R. I. Melilla 2.
D. Fernando Vea-Murguía Palacio Azaña, Regto. Numancia 6.
D. Federico Alvaro Gómez, Regto. España 5.
D. Ignacio de Inza de la Puente, Regto. Castillejos.
D. Gregorio Ferrer Dana. Esc. Sup. de Guerra.
D. Antonio Castro Sierra, Disp. 1.ª División.
D. Julián Troncoso Sagredo, Regto. Castillejos.
D. José Navarro Morenes, Disp. 1.ª División.
D. Antonio Sanz García Beas, Disp. Gu. 1.ª Div.
D. Mariano Gómez Vega, Regto. Castillejos.
D. Ramón Cabrera Schenrich, F. R. I. Ceuta 3.
D. José Calvo Jiménez, F. R. I. Alhucemas 5.
D. Román Pardo de la Fuente, Regto. Tardix 7.
D. Luis Fernández de la Puente Solórzano, Regto. Calatravas.
D. Lorenzo Pérez Miguel, Disp. Forz. 8.ª Div.
D. Alfredo Corvalán Reina, F. R. I. Melilla 2.
D. Mariano Pérez-Hickman e Hickman, Centro Mov. 15.

Artillería

D. Ernesto González Trausehke, Agrup. Ceuta.
D. Edmundo Wesolouski Zaldo, P. M. 2.ª Brig. Art.
D. Luis Feliu Fons, Grup. Mixto Art.
D. Antonio Pita Iglesias, D. G. Seguridad.
D. Francisco Arranza Monasterio, Lab. Ejército.
D. Luis Salas Bonal, Grupo C. Aeronaves.
D. Antonio Villa Baena, Regimiento ligero 3.
D. Guillermo Durán Pulis, Agrup. Ceuta.
D. Luis Bonet Ichazo, P. M. Brig. Art. 5.ª
D. José Belda Agüero, P. División 5.
D. Gonzalo Rodríguez de Austria, Regto. pesado 1.
D. Agustín Planell Riera, Fábrica Toledo.
D. Arturo Guiloche Bonet, Agrup. Ceuta.
D. Manuel Nandin Sobrino, P. M. 8.ª Brig. Art.
D. Juan Perteguer Valera, Acad. Art. e Ing.
D. Eduardo Rodríguez González, Regto ligero 15.
D. Jaime Ríos Bayona, Regimiento ligero 5.
D. Pedro Galligo Kolli, Regto. ligero 9.
D. José Enriquez de Navarra Tovia, Grup. Mallorca.
D. Pedro de la Pezuela García, Parque Div. 7.
D. Ramón Viñals Font, P. M. 3.ª Brig. Art.
D. Francisco Carmona Pérez de Vera, Fábrica de Sevilla.
D. Vicente Estévanez Plaza, Serv. Automovilismo.
D. Manuel Fernández-Cañete Cuadrado, Fábrica Sevilla.
D. Juan Judel Peón, Regto. ligero 16.
D. Fernando de Salas Bonell, Grup. Mix. Art. Ten.
D. Gonzalo García Blanes Pacheco, P. M. 2.ª Brig. Art.
D. Félix Arduengo García, P. Div. 7.
D. Francisco Agrasot González, Com. G. Baleares.
D. Manuel Fernández Roberes, Grup. mixto Art. T.
D. Juan Martin Carod, P. M. 5.ª Brig. Art.
D. Mariano Montalbán Martinez, Acad. Art. e Ing.
D. José Warleta de la Quintana, Al Serv. de O. Min.

Ingenieros

D. Carlos Herrera Merceguer Com. Ob. y For. 1.ª Div.
D. Miguel Cerdá Morro, id. id. Baleares.
D. Francisco Josa Domínguez, Bon. Trans. Marruecos.
D. Eugenio Bravo García, Regt. Transmisiones.
D. Manuel Arias Paz, Com. O. y F. 1.ª Div.
D. Arturo Roldán Lafuente, Grup. Zap. Div. Cab.
D. Casimiro Cañadas Guzmán, Com. Mov. Ind, Civ. 2.ª Div.
D. José Martínez Maza, id. id. 5.º Div.
D. Luis Sánchez Urdazpal, Com. Ing. Marruecos.
D. José Sánchez Caballero, Regt. Transmisiones.
D. Rafael Dávena de Almagro, Com. Ing. Marrnecos.
D. Antonio Fernández Hidalgo, Com. General Baleares.
D. Luis Seco Vela, Bon. Trans. Marruecos.
D. Domingo Hernández Martínez, id. id. id.
D. Benjamín Llorca Gisbert, Grup. mixto nóm. 1.
D. Cándido Iturrioz Bajo, Bon. Pontoneros.
D. José Rivero de Aguilar y Otero, Regt. FF. CC. 1.
D. Antonio Olive Magarolas, Regt. Transmisiones.

Intendencia

D. José Fagüas Dieste, 2.º Grupo Div.
D. Maximino Pérez Freire, id.
D. Fernando Márquez Aranda, Com. Ing. 2.ª División.
D. José Fuciños Gallo, Com. Ing. 8.ª División.
D. José Antón Fernández, Dep Int. Pamplona.
D. Antonio González Albizu, id. id. S. Sebastián.
D. Jesús Ruiz Hernández, 2.ª Ins. Intendencia.
D. Rafael Mora Gutiérrez, Gru. Trp. Cir. Oriental.
D. Luis Nieves Muñoz, Pirotecnica Sevilla.
D. Ambrosio Ortiz Cermeno, Parque In.ª Ceuta.
D. Juan Amador Díaz, id. Cádiz.

Sanidad Militar

D. Francisco Fernández Casares, Regt. Argel, 21.
D. Luis Jiménez Fernández, Regt. Lepanto 2.
D. César Merás Vázquez, Serv. Protectorado.
D. Antonio Manzanares Bonilla, Regt. Art.ª a pie núm. 1.
D. Antonio García Pantaleón Canis, Dep. Rem. y Doma.
D. Manuel Boyro García, Regt. La Victoria 26.
D. Federico Jiménez Ontiveros, Aviación.
D. Isidro Muñoz Crego, Serv. Protectorado.
D. José Torres Pérez, Regt. Castilla 3.
D. José Cuesta del Muro, Bon. Ciclista.
D. Augusto Diaz Diaz, Regt. Galicia 29.
D. Ponpeyo de Cáceres Gordo, Bon. Amtr. 2.
D. Gaspar Gallego Mateos, Bon. Trans. Marruecos.
D. Salustiano Más Cleries, Com. Trp. Int. Cir. O.
D. Isidro Rodriguez Medrano, Regt. Art. 14.
D. Manuel Mazo Mendo, Hosp. Mar. Melilla.
D. Fernando Montilla Escudero, Regt. América 23.
D. Antonio Grau Pujol, Hosp. Mar. Palma.

Reingreso en el Ejército

Vista la instancia que presenta el Falangista Francisco Martín Rodríguez, que fué Cabo del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, solicitando ser repuesto en su empleo del que fué separado por Orden de 21 de Mayo de 1936 (*D. O.* número 21),

He resuelto acceder a lo solicitado y que pase destinado al Regimiento Infantería Argel núm. 27.

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, proponiendo la concesión de los premios de efectividad que se indican, al personal del Arma de Ingenieros que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Mariano Lasala Llanas y termina con D. Cándido Iturrioz Bajo, por hallarse comprendidos en la Circular de 24 de Junio de 1928 (*D. O.* núm. 140).

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel D. Mariano Lasala Llanas, de la Quinta División Orgánica, 500 pesetas a partir de 1.º de Agosto de 1936. (Rectificando en este sentido la Orden número 215 de 24 de Septiembre último, *Boletín Oficial* núm. 31).

Comandante D. José Sánchez Laulhé, de la Segunda División Orgánica, 1.200 pesetas a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

Capitán D. José Martínez Maza, de la Quinta División Orgánica, 1.300 pesetas a partir del 1.º de Septiembre de 1936.

Capitán D. Cándido Iturrioz Bajo, de la Quinta División Orgánica, 1.000 pesetas a partir del 1.º de Agosto de 1936.

Oficialidad de complemento

Vista la instancia que promueve D. José Alvarez de Toledo López, Abogado del Estado,

He resuelto sea nombrado Alférez de Complemento honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y únicamente hasta el final de la actual campaña, o cuando por cualquier motivo cese en los cargos jurídico-militares que ahora viene desempeñando. No percibirá devengo de ninguna clase dimanante de su empleo honorífico militar, aunque disfrute de las ventajas correspondientes en orden a transportes por ferrocarril y concesión gratuita de licencias de armas cortas, y en su caso de recompensas; quedando en cambio sujeto a la jurisdicción militar como tal Oficial de Complemento.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Disponibles

He resuelto que el Comandante de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, D. Emilio Torrente Vázquez, con destino en la décima Brigada de Infantería, pase a la situación de disponible gubernativo, en las condiciones que determina el artículo 5.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (*D. O.* núm. 207).

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de Octubre, núm. 12.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle, los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse, y a causa de ello se dictó el decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas, de las provincias ocupadas en que se hallasen. Han olvidado algunos sin embargo—quizá por equivoca la interpretación del decreto citado—que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda se dispone con carácter general:

Primero. Que todos los funciona-

rios del Estado que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en estos casos el plazo será de díez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos, 26 de Octubre de 1936. — El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULARES

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitían al referido Registro. Igualmente, por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoen, de la certificación del Registro central, que se sustituye por la de los Juzgados municipales.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.— El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad y pueda ser completado en su día del modo más rápido, los Colegios Notariales remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que se enviaban a dicho registro, de todos los testamentos otorgados a partir de 1.º de Julio del corriente año y de los que se otorguen en lo sucesivo.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.— El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursos de Alféreces provisionales

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dificultades, inconvenientes y demoras que han venido observándose en los dos cursos de Alféreces provisionales anunciados hasta ahora, para hacer la selección del personal solicitante, he resuelto que los cursos de esta índole, a celebrar en adelante, se atengan a las siguientes normas:

1.ª La Secretaría de Guerra, previo conocimiento de las necesidades de Alféreces provisionales en los Cuerpos, señalará el número de vacantes de alumnos a cubrir en cada una de las Escuelas de Burgos, Sevilla, Marruecos y Canarias. El General de la 2.ª División, el Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Comandante Militar de Canarias, procederán a la admisión de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas en las Escuelas respectivas, y por lo que afecta a la de Burgos, se distribuirá por esta Secretaría el número total asignado entre las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Divisiones, cuyos Generales efectuarán la selección y nombramiento del personal correspondiente.

2.ª Dentro de las condiciones señaladas, tendrán preferencia para ser admitidos al curso quienes hayan resultado heridos con anterioridad al mismo.

3.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán éstos al Coronel Director del curso en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias.

Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas aún no ocupadas, serán sustituídos por declaraciones juradas.

4.ª Será condición imprescindible para poder optar al curso que los peticionarios hayan permanecido, como mínimum, un mes en el frente.

5.ª Las solicitudes para admisión se ajustarán al formulario que se inserta a continuación, debiendo remitirse en duplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos se archive por orden alfabético y el otro por orden de méritos.

Burgos, 25 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

(FORMULARIO QUE SE CITA)

Cuerpo o Milicia a que pertenece:

....

Apellidos......................
nombre................edad......
años.

Solicitud que formula para su admisión al curso de Alféreces provisionales anunciado por orden de.....
de................de 1936.

Títulos que posee:

....
....

Tiempo que lleva en el frente:

....
....

Arma en que desea ser admitido:
(Se indicará una sola).

....
....

(Fecha y firma del interesado).

Informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído:

....
....

EL CAPITÁN DE LA UNIDAD,
(Firma).

Ampliación del informe (si ha lugar) del Jefe de la columna:

....
....
....

EL JEFE DE LA COLUMNA,
(Firma).

—:—

Como consecuencia del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional y con arreglo a las normas que previene la Orden de ayer, se convoca a un tercer curso de aspirantes a Alféreces provisionales para cuya convocatoria he dispuesto lo siguiente:

1.º El curso tendrá lugar en la Escuela Militar de Burgos y podrán aspirar a tomar parte en él los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como los individuos de milicias militarizadas que estén actualmente presentes en filas y hayan pertenecido por lo menos un mes en el frente.

2.º Este curso afecta únicamente al personal que se encuentra prestando servicio en los territorios de las Divisiones quinta, sexta, séptima y octava.

3.º El número de plazas de aspirantes a cubrir será el de 400, que se adjudicarán a las distintas armas en la forma siguiente: Infantería, 240; Caballería, 20; Artillería, 80; Ingenieros, 20, e Intendencia, 40. Estas plazas se distribuirán por partes iguales entre las cuatro Divisiones, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

4.º El curso dará principio el día 10 del próximo mes de Noviembre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o columna a los Generales de las Divisiones, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 3 del mismo mes.

5.º Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria, que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la sexta Division, y las del sector de Almazán al General de la quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas a los efectos del número de plazas a adjudicar.

6.º Oportunamente se convocará un curso de esta clase para el personal que radica en el Ejército del Sur, Marruecos y Canarias.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Movilización.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El día 29 del actual se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad pertenecientes al cupo de filas, y nacidos en el primer semestre, del reemplazo de 1932.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que de su arma existan en la provincia donde resida. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimieto de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos 26 de Octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cuerpo de Inválidos.—Contabilidad.

CIRCULAR

Por interesarlo así el Ilustrísimo Señor Interventor de Guerra de la Sección del Tesoro Público (Comisión de Hacienda de la Junta Técnica Nacional), se consigna la siguiente Orden circular:

No obstante las instrucciones publicadas en el *Boletín de la Junta de Defensa Nacional de España*, número 11, en las que de una manera concreta y terminante se indican los requisitos que precisa efectuar el personal del Cuerpo de Inválidos para el cobro de sus haberes, se ha observado que algunas Pagadurías y Dependencias han practicado reclamaciones que se refieren al mencionado personal, siendo así que éstas sólo compete hacerlas a la Habilitación general de dicho Cuerpo de Burgos.

Para evitar la duplicidad de reclamaciones que esto supone, se recuerda y dispone lo siguiente:

Primero. El único Habilitado general del Cuerpo de Inválidos es el Oficial primero de Oficinas Militares, Don Pedro Casas Aguirre, con destino en la sexta División Orgánica (Burgos), y a este Oficial es a quien debe remitir todo el personal de Inválidos, de cualquier categoría y de cualquier residencia de zona sometida, su justificante de revista con detalle de los devengos que perciba.

Segundo. Las Pagadurías o Dependencias que hubiesen reclamado y satisfecho alguna cantidad a esta clase de personal, procederán a ponerlo en conocimiento del Habilitado general del Cuerpo de Inválidos antes citado.

Tercero. Este Habilitado general, una vez recibido dicho conocimiento, hará deducción, en la primera nómina que formule, de los devengos que los interesados hubieran percibido, por duplicado, en meses anteriores.

Cuarto. La repetida Habilitación se compensará de estas deducciones practicando a los perceptores el correspondiente descuento en el sobre de pagas o documento análogo.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Mandos.

Por resolución del Excelentísimo Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, al Coronel de Infantería don Alberto Caso Agüero.

Bugos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos.

Por resolución del Excelentísimo Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Capitán Médico don Luis Gandullo Solsona.

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excelentísimo Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Teniente de Infantería de Complemento del Regimiento de la Victoria, D. Bienvenido Fernández Zorita.

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Teniente de Infantería, Alumno de la Escuela de Guerra, D. Narciso Ariza García, cese a las órdenes del Excmo. Sr. General D. Angel Dolla, y pase a prestar sus

servicios en comisión al Estado Mayor de Santa Cruz de Tenerife.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto dejar sin efecto la Orden fecha 20 lel actual, que dispone que el Excmo. Sr. Interventor General del Ejército, D. Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, por no haberse seguido el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicho nombramiento.

De igual modo y por las mismas razones, queda sin efecto la Orden de la expresada fecha, confiriendo, en comisión, el cargo de Ayudante de dicho Excmo. Sr. Interventor General, al Comisario de Guerra de segunda clase, D. Aurelio Díez Centeno.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He tenido a bien disponer que el Teniente Coronel de Intendencia, retirado, D. José Lanzarote Cano, pase a desempeñar la Dirección del Parque de Intendencia de Valladolid, vacante en la actualidad.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Inspector del Ejército, he resuelto que sean destinados al Regimiento de Villarrobledo, número 1 de Caballería, los Capitanes D. Casiano Velloso y Pérez Batallón, de la Sección de Contabilidad de la séptima División; D. Severiano González Fernández, del Destacamento de Remonta de Valladolid, y el también Capitán, retirado por la ley de 25 de Abril de 1931, D. José Carvajal Quiroga.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería D. Alfonso Rivero Aguirre, pase destinado al Regimiento de Caballería de España, número 5, de guarnición en Burgos.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Agregaciones

He dispuesto que el Coronel de Infantería, D. Salvador Múgica Buhigas; el Comandante de Caballería, retirado, D. Felipe Salazar Urrizola; el Comandante de Infantería, retirado, D. Ricardo Delicado Vidal; el Archivero tercero de Oficinas Militares, retirado, D. Lorenzo Izquierdo Picón; el Teniente de Complemento, de Ingenieros, D. Moseo González Pereda, y el Alférez de Complemento, de Infantería, D. Carlos Pujol Raez, queden agregados a esta Secretaría de Guerra, para el desempeño de las misiones que se les encomienden.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Asimilaciones

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 8 de Octubre del corriente *(Boletín Oficial del Estado*, número 3), se concede la asimilación del empleo de Farmacéutico 3.° a D. Francisco Benito Garín.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destino

He dispuesto que el Teniente Coronel Médico D. Luis Rubio Janini desempeñe el cargo de segundo Jefe de la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 126 *(Boletín Oficial* número 28),

He resuelto sean ascendidos a Tenientes, con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1936, los Alféreces que figuran en la siguiente relación que principia con D. José Baena Santos y termina con D. Luis Montesdeoca Ponce.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

000

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Baena Santos, del Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Leoncio Clemente Pérez, de id.

D. Luis Montesdeoca Ponce, de id.

(Del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de Octubre núm. 13)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 33

Nombro Jefe del Estado Mayor Central de la Armada al Vice-Almirante D. Juan Cervera y Valderrama.

Dado en Salamanca, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 34

En armonía con lo dispuesto para el Ejército Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Llamar al servicio activo a todos los supernumerarios, quienes deberán presentarse en las Bases Navales nacionales más próximas a su residencia.

Para los que no justifiquen su residencia en el extranjero, se conceden diez días como plazo máximo de incorporación.

Artículo segundo. Reintegrar al servicio activo, provisionalmente, a todos los retirados por la Ley de 10 de Julio de 1931, quienes se presentarán en las Bases Navales más próximas a su residencia, en el plazo máximo de cinco días.

Artículo tercero. Los maquinistas y auxiliares que aún conserven las denominaciones de empleos que han caducado, reingresarán con la asimilación a los actuales empleos, siendo los Maquinistas Mayores y primeros de primera, equiparados a Tenientes y Alféreces maquinistas, y los Condestables y Contramaestres y demás Auxiliares Mayores o primeros de primera a Oficiales; primero, segundo o tercero, según les corresponda.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 35

Se autoriza a los Almirantes Jefes de las Bases Navales de Cádiz y Ferrol para que, con arreglo a las necesidades, admitan marineros voluntarios, previa información, sin fijar límites, o llamen al servicio activo a los individuos de la primera reserva de Marinería.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 36

Vengo en disponer que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca, D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 37

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Salamanca a D. Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

En la organización para la ejecución del reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España, corresponden a la «Comisión Central» una serie de funciones y atribuciones, entre las cuales se destacan por su urgencia en esta época del mes de Octubre las siguientes:

Determinar para cada campaña las zonas en que ha de autorizarse el cultivo y número de hectáreas a cultivar en cada una de aquéllas.

Redactar la convocatoria que ha de publicarse en la primera decena de Julio, fijando la cantidad de tabaco que ha de adquirirse para su inversión en las labores de la Renta, así como los precios a que ha de pagarse, según sus clases, y resolver acerca de las muestras presentadas por la Dirección de Cultivos para que sirvan de tipo en la recepción de aquéllos.

Conceder licencia de cultivo con destino del producto a las labores de la Renta.

Determinar las variedades de tabaco que puedan cultivarse.

Conceder licencia para cultivo con destino a la exportación y designar las entidades que han de representar a la Comisión Central para intervenir en esta clase de cultivo.

Es imprescindible y urgente con lo que acaba de exponerse, la constitución de dicha «Comisión Central», en esta capital, con objeto de que pueda actuar y resolver los diferentes asuntos que caen dentro de su esfera de acción y entre las cuales se destacan los que se acaban de citar.

Por todo ello, esta Presidencia se ha servido disponer quede constituída en esta capital la «Comisión Central» en forma parecida, aunque reducida a la que dispone el vigente «Reglamento por el que han de regirse los ensayos de cultivo del tabaco en España», de fecha 24 de Agosto de 1932. Dicha Comisión Central queda constituída como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Burgos, Presidente de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; Vocal técnico: en representación de la Comisión de Agricultura, D. Angel Arancón Azaña, Jefe del Servicio del Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid, Presidente de la Comisión Informativa del Cultivo del Tabaco en España; Vocal técnico: en representación del Cultivo del Tabaco, El Director de Cultivos, D. Horacio Torres de la Serna; Vocal administrativo: en representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, D. Francisco Fernández-Villa; Secretario: D. Luis Irizar y Barnoya, Ingeniero Industrial de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Son muchos los Maestros que se encuentran en zonas ocupadas por nuestro Ejército y que tienen sus destinos en localidades no sometidas, habiendo solicitado de los Rectorados su colocación provisional hasta tanto puedan reintegrarse a su Escuela, según las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional, pero es el caso que la mayoría de estos Maestros interesan que les sean abonados sus haberes correspondientes al periodo de vacaciones que todavía no han percibido, toda vez que han hecho su presentación en tiempo oportuno en los Centros dependientes de Instrucción Pública. Sin embargo, resultaría monstruoso que Maestros que han podido contribuir con sus enseñanzas a la creación del ambiente que ha provocado la cruenta guerra civil que hoy asola muchas regiones españolas por el mero hecho de estar en vacaciones, perciban los haberes de estos últimos meses a cargo del Tesoro Nacional para más tarde ser debidamente sancionados como reos de gravísimas faltas cometidas para con España.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Que se acrediten los haberes correspondientes al período de vacaciones a todos los Maestros que se encuentran en zonas sometidas y que no hayan podido reintegrarse a sus Escuelas por hallarse éstas en localidades no ocupadas por nuestro Ejército, siempre y cuando hayan efectuado su presentación a los Jefes de los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública en tiempo oportuno y acrediten documentalmente, a juicio de los Rectorados respectivos, no haber colaborado o simpatizado con anterioridad al 19 del pasado Julio, con los partidos revolucionarios que integraron el llamado «Frente Popular».

Burgos, 24 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

La Junta de Defensa Nacional, con gran acierto, dispuso que las Escnelas de primera enseñanza se abrieran el 1.° de Septiembre próximo pasado, y se dieron normas a seguir por los Rectorados para el nombramiento de Maestros que no podrían reintegrarse a sus destinos por estar prestando servicio en el Ejército o Milicias militarizadas. Es deber primordial de la Junta Técnica velar por la normalización de los servicios del Estado, y muy especialmente por lo que a Instrucción Pública se refiere y por aquellos Maestros que, conscientes de su misión, estaban apartados de las luchas políticas, pero muchos de ellos sintiendo el amor patrio y el deseo de coadyuvar a este Movimiento Nacional liberador de España, se alistaron en las milicias voluntarias.

Considera esta Junta que, aunque son muy valiosos los servicios que prestan estos Maestros al lado del Ejército, son aún más necesarios los que aquellos puedan realizar al frente

de sus Escuelas para bien de la Patria.
En atención a las consideraciones expuestas y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,
Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:
Que se reintegren a sus destinos en el término de cinco días todos aquellos Maestros que, sirviendo Escuelas en zonas sometidas a nuestro Ejército no lo hayan efectuado por encontrarse prestando servicios en las milicias voluntarias, con excepción de los que se encuentren en primera línea de los distintos frentes de batalla, quienes deberán hacerlo en el plazo improrrogable de un mes, acreditando que se hallaban en dicho puesto con certificación expedida por el Jefe de la respectiva unidad.
Burgos, 23 de Octubre de 1936. — Fidel Dávila.

Gobierno General

—

ORDEN

Prescribiendo la instrucción sexta de las dictadas en 5 de Octubre de 1936, para el desenvolvimiento de este Gobierno General, la obligación de las Autoridades civiles de enviar relación del material sanitario existente en las distintas poblaciones, este Gobierno General ha dispuesto:
Que el día 1.º de cada mes remitirán por triplicado cada Gobierno civil a la Comisión Técnica de Industria, Comercio y Abastos, las relaciones que a tal efecto formen del material sanitario que exista en la capital y pueblos de la provincia, incluso el que provenga de donativos, para lo cual deberá cada Gobierno civil circular con urgencia las órdenes necesarias a los Jefes de los servicios y Alcaldes de las distintas localidades. A este Gobierno General remitirán los Gobernadores exclusivamente y por triplicado la relación de los productos sanitarios que falten para tener abastecidas las necesidades durante el plazo de dos meses.
Valladolid, 24 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Francisco Fermoso.

CIRCULAR

Al cumplimentarse por las Jefaturas de Policía de las provincias y territorios ocupados, las órdenes circuladas para remisión de relaciones completas del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que presta servicio en las mismas, bien por pertenecer a las plantillas respectivas o por haberles encontrado en aquellos territorios el Glorioso Movimiento Nacional, cuando éste se produjo y al que se incorporaron, se observa que varios funcionarios ostentan cargos conferidos por las Autoridades provinciales respectivas, que no corresponden a los que tienen asignados en el Escalafón respectivo a la fecha de producirse aquel Movimiento.
La concesión de ascensos, en el ya precitado Cuerpo, se halla regulada por diferentes disposiciones, entre las que se encuentran la ley de 27 de Febrero de 1908, los Reales decretos de 27 de Noviembre de 1912 y 14 de Mayo de 1921, y el reglamento provisional de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 — autorizado por el entonces Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. D. Enrique Marzo Balaguer—que en sus artículos 154, 155, 156, 157 y 158 párrafo segundo (muy especialmente este último), determina con toda claridad la forma de otorgarse el ascenso por méritos, fijando las condiciones necesarias para conseguirlo.
Es indudable que en momentos críticos pasados, la ostentación de un determinado cargo, pudo haber conseguido las finalidades perseguidas por el mando; pero no lo es menos que deben cesar inmediatamente estas situaciones excepcionales, reintegrándose cada funcionario al puesto que en el Escalafón respectivo le corresponde.
Igualmente, los servicios prestados por personas civiles, colaborando con los funcionarios de aquel Cuerpo, han sido inestimables, pero debe también reglarse su prestación, a fin de evitar, para en lo sucesivo, interpretaciones erróneas de su finalidad y alcance.
Para ello, y haciendo uso de las facultades que me concede la ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 1, vengo en disponer:
Primero. Quedan nulos, y por lo tanto sin ningún valor ni efecto, toda clase de nombramientos que en las diferentes categorías del Cuerpo de Investigación y Vigilancia hayan sido hechos por toda clase de Autoridades desde la iniciación del movimiento salvador de España, bien hayan recaído aquéllos en funcionarios del expresado Cuerpo, o bien en persona de cualquier clase y condición.
Segundo. En su virtud, todos los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, tanto de la escala técnica como de la auxiliar y conductores, ostentarán la categoría que les corresponda con arreglo al Escalafón oficial últimamente publicado y que regía en la fecha de 19 de Julio pasado, en que, a causa del referido Movimiento Nacional, quedó paralizado.
Tercero. Quedan asimismo sin efecto todos los nombramientos hechos por las diferentes Autoridades, bajo las denominaciones de Agentes de Policía, Agentes de Investigación y Vigilancia, etc., o cualquier otra que pueda prestarse a confusión con el personal que integra el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.
Cuarto. Todas aquellas personas que deseen prestar voluntaria y gratuitamente su cooperación a la implantación del Nuevo Estado a través de los organismos de Policía, lo solicitarán mediante instancia, de la Jefatura Superior de Policía, la que previos los informes que estime oportunos, propondrá lo pertinente acerca de la pretensión deducida; bien entendido que la prestación de tales servicios es voluntaria, gratuita y sin ningún derecho de privilegio, si bien esta prestación pueda servir en su día, si así lo acuerdan las Autoridades competentes, como mérito—no prefe. rencia—para ingreso en el mencionado Cuerpo de Vigilancia e Investigación.
Valladolid 25 de Octubre de 1936. El Gobernador general, Fermoso,

Secretaría general del Jefe del Estado

—

ORDENES

De orden de su Excelencia, se dispone que el Vicealmirante Excelentísimo Sr. D. Juan Cervera y Valderrama, en situación de eventualidad, perciba durante el tiempo que desempeñe el cargo de Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, en el Cuartel general del Generalísimo, el sueldo de su empleo para eventualidades y las dietas correspondientes en comisión del servicio, percibiendo sus haberes por la habilitación de la Base Naval de Cádiz.
Salamanca 23 de Octubre de 1936. —Nicolás Franco.
Excmo. Sr. General Secretario de Guerra.

De orden de Su Excelencia, desde los días que se señalan, presta servicio en el Estado Mayor Central de la Armada, el personal que a continuación se reseña:
Capitán de Navío D. Joaquín López Cortijo, desde el 19 de Octubre de 1936.
Capitán de Corbeta D. Gabriel Fernández de Bobadilla, desde el 19 de Octubre de 1936.
Comandante de Intendencia de la Armada D. Francisco Javier Teus y López Navarro, desde el 17 de Octubre de 1936.
Teniente de Navío D. Antonio Blanco García, desde el 11 de Octubre de 1936.
Teniente de Navío D. Juan Cervera y Cervera, desde el 11 de Octubre de 1936.
Auxiliar de Oficinas Antonio García Corrales, desde el 19 de Octubre de 1936.
Teniendo derecho a las dietas inherentes a sus destinos y por el tiempo de su duración, y continuando percibiendo sus haberes por las habilitaciones respectivas.
Salamanca 23 de Octubre de 1936. —Nicolás Franco.
Excmo. Sr. General Secretario de Guerra.

SECRETARIA DE GUERRA

— —

ORDENES

Reingresos

Vista la instancia promovida por D. Juan Maroto y Pérez del Pulgar, solicitando su ingreso en la Escala activa del Arma de Caballería, por pertenecer en 1931, cuando se fusionaron las Escalas a la de reserva retribuída, y ser entonces injustamente eliminado.
He resuelto disponer, dados los méritos de dicho Oficial, sea dado de alta con el empleo de Capitán en la Escala activa del Arma de Caballería, con una antigüedad de empleo de 6 de Abril de 1927, lo que le hace ocupar un puesto entre los Capitanes D. Federico García Ganges y D. Antonio Torres Pardo Asas, que en el anuario de 1936 están con los números 131 y 132 respectivamente.
Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Ascensos.

Por hallarse comprendido en el artículo 444 y regla 5.ª del 449 de la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería al Suboficial retirado de la misma Arma D. Félix Hurtado García, que se encuentra prestando servicio en el Regimiento Infantería de Argel, núm. 27.
Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por estar comprendido en el artículo 444 y regla 5.ª del 449 de la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Alférez de Complemento al Suboficial de Infantería retirado D. Andrés Hernández Roldán, que acualmente presta servicio en el Regimiento de Infantería de Argel, número 27.
Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de Octubre, núm. 14.)

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

ORDEN

Como ampliación al artículo 3.º del Decreto número 59 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de trigos del Estado averiados que no cumplan las condiciones comerciales señaladas en la Ley de 9 de Junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:
Artículo primero. Por las Secciones Agronómicas se entregarán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado, etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.
Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado, procedente de los trigos deficientes, entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción «Cien kilos de harina del Estado» y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.
Artículo segundo. Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus compras, y los fabricantes a darles salida en idéntica proporción, que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad.
Artículo tercero. Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina repuesta que por proceder de trigos normales no llevarán etiqueta especial.
Artículo cuarto. Se faculta a los fabricantes depositarios de subproductos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención, y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.
Artículo quinto. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de «Ingeniero Jefe Sección Agronómica. —Venta de trigos del Estado y derivados», en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de subproductos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.
Artículo sexto. Se fija en la cantidad de 3,40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguiente depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.
Artículo séptimo. Terminada la molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los subproductos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabricante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España «Venta de Trigos del Estado y derivados».
Burgos, 27 de Octubre de 1936.— Fidel Dávila.

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º del actual, he tenido a bien acordar

que el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Raimundo Horcajada Rodriguez, quede en situación de cesante provisional hasta tanto se resuelva su situación definitiva, respondiendo así a la propuesta que debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilustrísimo Sr. Jefe de Policía.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien acordar que el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Antonio Martín del Castillo, quede desde esta fecha en situación de disponible forzoso hasta tanto se resuelva su situación ulterior, respondiendo así a la propuesta que se me ha formulado por el Ilustrísimo Sr. Jefe Superior de Policía, basada en los correspondientes informes.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los siguientes funcionarios:

Agentes de 1.ª clase, D. Primitivo Rodrigo López y D. Nemesio Fernández Fernández, y de 2.ª clase, D. Santiago Benito Santiago, D. Luis Hernández Arroyo y D. Francisco Castellanos del Real, conforme a la propuesta que a tal efecto y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, en relación con lo que se dispone en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre pasado, en su artículo 3.º, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Comisario Jefe D. Celestino Ortiz Giménez (Zaragoza), Comisario de 1.ª clase, D. León Gónzalo Rivas (Teruel); Comisario de 1.ª clase, D. Telmo Almeñones Rengifo (Valladolid); D. Federico Fernández Castañón, Comisario de 3.ª clase en Burgos; Inspector de 2.ª clase, D. Alejandro Maroto Serrano (Coruña); Agente de 1.ª clase, D. Ricardo Lucía Martin (Guipúzcoa); Agente de 1.ª clase, D. Gregorio Pérez Huidobro (Navarra); Agente de 2.ª clase, D. Antonio Ledrado Pardo (Coruña), conforme a la propuesta que en tal sentido y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 23 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Teruel, Valladolid, Burgos, Coruña, Guipúzcoa y Navarra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que con esta fecha me hace la Jefatura Superior de Policía y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, en relación con el artículo 3.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la baja definitiva de los siguientes funcionarios en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Policía:

Inspector de 2.ª clase, D. Próspero Sainz Herráiz.

Agente de 2.ª clase, D. Alfonso Navalón Peral.

Agente de 1.ª clase, D. Francisco Mata Casas.

Agente de 2.ª clase, D. Luis Pagés Hillán.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936. El Gobernador general, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Salamanca, Valladolid, Burgos e Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Administración civil de 1.ª clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno Civil de Valladolid y pase a continuar sus servicios con su misma categoría como Secretario del Gobierno Civil de Avila.

Lo que de orden del Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 25 de Octubre de 1936. El Gobernador general, Francisco Fermoso.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Escala de Complemento.—Destinos

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería D. Manuel Garriaga Nogues Planas, pase destinado a la segunda División (Sevilla).

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Sanidad Militar

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de Septiembre; Orden núm. 265 de fecha 1.º de Octubre *B. O.* número 33); Orden núm. 192 de fecha 21 de Septiembre (*B. O.* núm. 28), Orden de 8 de Octubre (*B. O. del E.*) vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe Provincial de las Milicias, cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habituai y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que movilizados como clases o soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de pue presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Ascensos

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Suboficial de Complemento al Sargento de Caballería Retirado D. Francisco Doncel Pérez, que presta sus servicios en la actualidad en la Legión Gallega de Falange Española.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Alféreces provisionales

Los Alféreces provisionales prestarán servicios únicamente en las unidades armadas, con preferencia en las que forman parte de las columnas en operaciones, cuyos Jefes propondrán a los Generales de las respectivas Divisiones el cese, como tales Alféreces, de aquellos que, estando a sus órdenes, demuestren en el campo poca aptitud y falta de las condiciones necesarias para el mando de una sección en el combate. Y los citados Generales quedan autorizados para aprobar tales ceses, y ordenar que los interesados vuelvan al Cuerpo de su procedencia, dando de todo ello cuenta a esta Secretaría.

Las Autoridades Militares cuidarán de que los Alféreces de referencia obstenten el destintivo de su empleo precisamente como dispone el artículo octavo del Decreto número 94, de la Junta de Defensa Naciona', es decir, en una tira de tela color negro y dimensiones 7 por 13 centímetros, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón de la misma, y nunca en las mangas.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de Marzo de 1934 (*C. L.* núm. 136) y Orden circular de 6 de Mayo del corriente año, he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 1.º de Julio de 1936 a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Sánchez Guerrero y termina con D. Francisco Vargas Borrego.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

RELACIÓN QUE SE CITA

Alféreces

D. José Sánchez Guerrero, D. Francisco Márquez Moreno, D. Ramón Portillo Obispo y D. Francisco Bargas Borrego.

Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de Septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Teniente Coronel de Caballeria D. Antonio Gómez Romero, con destino en el Regimiento de Cazadores de Taxdir, séptimo de dicha Arma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 916,66 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Octubre por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva, número 3.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Retirados

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de Julio pasado, el Brigada de la Guardia civil D. Enrique Llerena Ginés, con destino en 17.º Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 337,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Agosto último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Dos Hermanas.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G Gil Yuste.

—:—

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 de Octubre, el Sargento de la Guardia civil D. Agustín Mangas Esteban con destino en el 21 Tercio, en cuya situacion disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 327,49 pesetas, que percibirá a partir de primero de Noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en la misma plaza.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servicio, he dispuesto que el Capitán de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado, pase destinado del Centro de Movilización y Reserva número 11 y agregado a la Intendencia General, a Soria, para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de aquélla División, del personal civil contratado y otras atenciones del mismo Orden.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Ascensos

Por haber cumplido todos los requitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Artillería al Alférez de la misma escala y arma, D. Jacinto Garrigosa Marañón, que actualmente se halla prestando servicio en la 20 Compañía de Asalto en operaciones.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente en la escala de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, don Luis García Acebal, que actualmente se halla prestando servicio en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Burgos 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, D. Eulalio Brunetto y Alonso de Armiño, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto sea ascendido al empleo de Teniente de Complemento del arma de Caballería el Alférez de dicha escala y arma, D. José Pérez Bribian, que presta actualmente sus servicios en el Regimiento de Castillejos número 9 de Caballería.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos.

He tenido a bien disponer que los Alféreces de Complemento del arma de Caballería, D. José María Balanguer y Pallejá, y don Mariano Ventosa y Despujols, qne en la actualidad

prestan sus servicios en el Regimiento de Infantería de América, número 23, pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, número 10.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Reingreso.

Vista la instancia de ingreso en la escala de Complemento que eleva D. José María Ligues Aranguren, antiguo Capitán de Caballería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, separado volutariamente del servicio activo por razones de salud en Septiembre de 1923, he resuelto le sea concedido dicho ingreso en la referida escala con el empleo de Capitán, y con la antigüedad de 26 de Marzo de 1919.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Bajas.

De acuerdo con lo informado por el Auditor de División del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto causen baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma, D. Aquilino Pousa Páez, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua con las accesorias de pérdida de empleo y las comunes correspondientes.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de Octubre, núm. 15.)

2543

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, y bajo su más estrecha responsabilidad, se servirán darme cuenta por escrito y con la mayor urgencia, de los vehículos de tracción mecánica de que disponen para el servicio de aquellas Corporaciones municipales y sus respectivas localidades, dirigiendo a mi autoridad relación detallada de los mismos y de sus características.

Asimismo ordenarán a los Jefes locales de las milicias afectas al Movimiento Nacional, que entreguen con la máxima urgencia en la Escuela de Automovilismo del Ejército de esta ciudad, todos los vehículos automóviles que tengan a su servicio, cuidando del más exacto cumplimiento de lo ordenado y dándome cuenta inmediata de cualquier infracción de que tengan conocimiento.—De O. de S. S., El Jefe de Estado Mayor, JULIO PEÑAS.

2542

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con el fin de normalizar la producción lechera necesaria muy en breve para las necesidades de las fuerzas combatientes en su avance hacia Madrid y ocupación por nuestro glorioso Ejército de aquella Ciudad, dispongo:

1.° No siendo apropiado el clima actual para que las reses vacunas de aptitud lechera se encuentren en el campo, se procederá con urgencia a la recogida de las que se hallen abandonadas, alojándolas en locales apropiados. Si esta recogida no la hacen sus dueños lo harán los vecinos o aquellas personas que tengan residencia próxima a los prados donde se encuentren abandonadas las vacas.

2.° Con el fin de que dichas vacas no agoten su producción, quedan los dueños obligados a practicar como mínimum dos ordeños diarios, exceptuándose solamente las vacas preñadas de más de siete meses y medio.

3.° Se alimentarán racionalmente en consonancia con su aptitud o producción.

4.° Diariamente se les practicará una escrupulosa limpieza.

5.° Queda prohibido que los terneros lacten de las vacas lecheras y su cría lo hará como generalmente la practican, administrándoles la leche necesaria en cubos.

6.° Solamente los días buenos y en las horas de sol, se permitirá que las vacas lecheras pasten al aire libre.

7.° Extremarán los dueños de las vacas lecheras todas sus atenciones a fin de normalizar en el más breve plazo posible la producción, llegando si es posible a superar la que tenía en años anteriores en la época actual.

8.° Los productores de leche que tengan exceso de producción y falta de mercado, transformarán aquélla en quesos o la darán el destino que crean más conveniente, pero en manera alguna dejarán que se agote la producción de sus vacas.

Estas órdenes se hacen de acuerdo con el imforme de la Inspección Provincial Veterinaria a iniciativa de la Superioridad, y del sobrante de producción de leche para la venta, se dará cuenta a este Centro para colocarle donde las necesidades lo reclamen.

Ordeno a las Autoridades y a los Inspectores Municipales Veterinarios, cumplan y hagan cumplir cuanto en esta Circular se dispone, informando a este Centro de las negligencias o desobediencias que observaren en su cumplimiento.

Segovia, 1.° de Noviembre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2506

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Cantalejo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa y como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXII del mencionado reglamento, y las que deben ponerse en práctica, vacunación antirrábica de todos los perros del pueblo con carácter obligatorio.

Segovia a 29 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2505

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fuentemilanos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío de «Aldeallana», señalándose como zona sospechosa y zona infecta, el término correspondiente al mencionado caserío, y como zona neutra, una faja de 30 metros de anchura alrededor de las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de color encarnado en el lomo de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa de dichas medidas, recomendándose su variolización.

Segovia a 28 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2521

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento para el ejercicio de Inspección aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1926, se pone en conocimiento de todas las Autoridades Militares y Civiles, Jefes de Oficinas públicas y contribuyentes en general, que se ha posesionado del cargo de Inspector Diplomado del Tributo adscrito a esta Delegación de Hacienda D. José Piñeiro Maseda, en cuya función le prestarán el concurso y auxilio que de ellas requiera dicho funcionario para el ejercicio de su cargo dentro del cual tendrá la consideración de Agente de la Autoridad.

Segovia, 29 de Octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

2496

Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

D. Fermín Sanz Alonso, sindico del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma y de los barrios agregados al mismo San Cristobal y Tabanera del Monte; don Emilio Plaza Sanz, síndico del Ayuntamiento de Trescasas; don Juán Pascual Gómez, Presidente de la Junta Administrativa del Barrio de Sonsoto, agregado a dicho último municipio, y don Andrés Velasco Velasco, Alcalde del pueblo de La Lastrilla, todos de la provincia de Segovia, solicitan la inscripción, en el Registro Oficial de Aprovechamiento de Aguas, de uno derivado del arroyo Cambrones, con destino a riegos y abastecimientos y cuyas caracteristicas generales se detallan seguidamente.

Nombres de los usuarios: Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma y Trescasas, con sus agregados respectivos, y Ayuntamiento de La Lastrilla.

Término Municipal en donde radica la toma: Palazuelos de Eresma, sitio nominado «La Grajera».

Caudal de agua que se solicita: Todo el del arroyo Cambrones.

Objeto del aprovechamiento: Riegos de terrenos y abastecimientos de poblaciones.

Títulos en que fundan sus derechos los usuarios: Prescripción, por uso continuo, desde hace más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid) o ante las Alcaldías de Palazuelos de Eresma, Trescasas y La Lastrilla, todas de la misma provincia de Segovia, cuantos particulares o Corporaciones se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno la reclamaciones presentadas fuera del plazo señalado y que no estén reintegradas con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 27 de Octubre de 1936.--El Ingeniero Jefe, Angel M.ª Llamas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2452

ARROYO DE CUELLAR

Subasta de maderas

El día 25 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento de dos mil pinos negrales señalados para corta en el monte de estos propios, que cubican 260,766 m. c. de madera, 1.333,843 m. c. de leña de tronco y 324 m. c. de leña de copas, bajo la tasación total de pesetas 12.631,70, y con sujeción a los pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación y de las cédulas personales correspondientes, bajo sobre cerrado, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, observándose en dicha subasta las reglas establecidas en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 2.000 pinos señalados para corta en el monte de los propios de Arroyo de Cuéllar, anunciados a subasta para el día 25 de Noviembre del año actual, y se obliga a pagar por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones del contrato. (Fecha y firma del proponente).

Arroyo de Cuéllar, 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

2362

BERCIMUEL

La cobranza de las cuotas totales del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1936, se verificará el dia que traiga anunciado el Recaudador de las contribuciones, para el cobro de las contribuciones de este término municipal, correspondientes al trimestre actual, que lo será en alguno de los días del mes de Noviembre próximo, durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y contribuyentes forasteros de este término municipal.

Bercimuel a 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Gil.

2480

VALDEPRADOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto

formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Valdeprados, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Otero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ortigosa de Pestaño.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Hinojosas del Cerro.

2428

FUENTEPELAYO

SUBASTAS

El día veinticinco de Noviembre próximo, y hora de las catorce y treinta, tendrá lugar en esta sala Capitular, la subasta de 75 pinos negrales, inútiles para resinación, que cubican 35,308 m. c. de madera, 36,620 m. c. de leña de tronco, y 28,771 m. c. de leña de copas, bajo la tasación de mil trescientas treinta y cinco pesetas, con veintiún céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se halla de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, siendo por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, pudiendo admitirse desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta quince minutos después de abierta la subasta, y para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el 5 por 100, importante 66 pesetas con 76 céntimos; los gastos de este anuncio, los de gestión técnica y el reintegro y derechos del expediente, son de cuenta del rematante.

Fuentepelayo a 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde Agustín Sanz.

Modelo de proposición

(Papel de la clase 6.ª) D..., vecino de..., enterado por el anuncio publicado por la Alcaldía de Fuentepelayo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento de 75 pinos negrales, en el monte núm. 28 de estos propios, se compromete a llevarlo a cabo por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2430

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día veintiuno del actual, acordó se celebre el día veinticinco del próximo Noviembre a las quince, la subasta de aprovechamiento de pastos, del monte número 28 de estos propios «La Marujada» y terrenos acotados en la pradera del Verdinal, por el actual año forestal que termina el 30 de Septiembre de 1937, sirviendo de tipo para la misma seiscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos por el año, celebrándose con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en esta oficina municipal los días laborables de doce a trece.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por ciento del total.

Fuentepelayo a 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Agustín Sanz.

2429

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 21 de los corrientes, acordó la subasta del arbitrio sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas, que tendrá lugar el día 25 del próximo Noviembre a las catorce, y cuyo arrendamiento será durante los años 1937-38, siendo por pliegos cerrados, y bajo el tipo de tasación de ocho mil setenta y cinco pesetas, pudiendo ser admisibles los pliegos desde el dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta quince minutos después de abierta la subasta, haciendo las proposiciones con arreglo al modelo que al final se expresa, y cuyo pliego de condiciones, se halla de manifiesto en estas oficinas municipales.

Fuentepelayo a 24 de Outubre de 1936.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Modelo de proposición

(Papel de la clase 6.ª) D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... y del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, ofrece por el arriendo del arbitrio municipal, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término municipal, durante los años 1937-38, la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1937, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documeutos a que se refieren

Jemenuño. — La matrícula de industrial y padrón de edificios y solares por diez y siete días respectivamente.
Fuentesoto.—Las listas de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
Madriguera. — Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.
Santo Domingo de Pirón.—Matrícula de industrial, por diez días; listas de edificios y solares, por ocho.
Moraleja de Cuéllar—Listas de edificios y solares, por ocho días.
Duratón. — La lista cobratoria de la contribución territorial y riqueza urbana, por ocho días.
Torrecilla del Pinar. — La matrícula industrial, por diez días.
Basardilla.—Matrícula industrial, por diez dias; listas de edificios y solares, por ocho.
Rapariegos.—Las listas de edificios y solares, por ocho días hábiles.
Codorniz. — La lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.
Villar de Sobrepeña. — Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.
Zarzuela del Pinar.—Matrícula industrial, por diez días y padrón de edificios y solares, por ocho.
Dehesa y Dehesa Mayor.— Matrícula industrial, por diez días y padrón de edificios y solares, por ocho.
El Espinar.—Matrícula de la contribución industrial, comercio y profesiones, por diez días.
Villacorta.—Matrícula de industrial, por diez días; lista de edificios y solares, por ocho y padrón de automóviles, por quince.
Laguna de Contreras.—Padrón de automóviles, por diez días y matrícula de industrial, por diez.
Aragoneses.—Las listas de edificios y solares, por ocho días.
Cozuelos de Fuentidueña.—Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

2457

MORALEJA DE CUELLAR

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Moraleja de Cuéllar, 26 de Octubre de 1936.-El Alcalde, Laureano Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Veganzones.
Bernúy de Porreros.
Fuentesoto.
Pinarejos.
Armuña.
Añe.
Pinilla Ambroz.
Tabanera la Luenga.
Valdevacas y el Guijar.
Fuentes de Cuéllar.
Lastras del Pozo.
Adrada de Pirón.
Estebanvela.
La Higuera.
Serracín.
Rapariegos.
Donhierro.

2282

EDICTO PARA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Contribución urbana.—Término municipal de Cozuelos de Fuentidueña

D. Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada se ha dictado con fecha de 27 de Octubre de 1935 la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se relacionan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación vigente, el día 22 de Noviembre de 1936 a las tres de la tarde, y en el local de su Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Casa Consistorial de este pueblo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, bienes que poseen, capitalización y valor de la subasta

D. Mariano Soto Vaquerizo, una casa en el casco de la población y calle de la Fuenteabajo, que linda derecha entrando, con casa de Gregorio Frías; izquierda, con la calle de Aulines; espalda, con casa de Eulalio Frías, y frente, citada calle de Fuenteabajo; valor líquido, 63,01 pesetas; capitalización subasta 1.575 íd.; valor de la subasta, 1.050 íd.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del remate entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Fuentesaúco de Fuentidueña a 15 de Octubre de 1936.—El Agente Auxiliar, J. Sanz.

2489

Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia

ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Mutualidad, la Junta Directiva Provincial convoca por el presente anuncio a elecciones para cubrir cuatro puestos de Vocales vacantes en la Junta Provincial.

La elección tendrá lugar en las Juntas locales el último domingo del mes de Noviembre día 29, en sesión bajo la Presidencia de la Directiva local de cada pueblo.

En consecuencia con las disposiciones reglamentarias se elegirán: dos Vocales por el partido de Santa María de Nieva; uno por el de Cuéllar, y uno por el de Segovia.

El Excelentísimo Señor Gobernador Civil ha autorizado esta convocatoria.

Segovia, 28 de Octubre de 1936.—El Presidente, Manuel de la Torre.—El Secretario, Miguel Canto.

IMPRENTA PROVINCIAL